



**SECUNDARIA GENERAL
INCORPORADA A LA SEPE
CLAVE: 29PES0003X**

REGLAMENTO ESCOLAR

**Ciclo de Vigencia
2017-2018**

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y BAJAS
CAPÍTULO III	ASISTENCIA Y EVALUACION
CAPÍTULO IV	DERECHOS
CAPÍTULO V	RESPONSABILIDADES
CAPÍTULO VI	PROHIBICIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO VII	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

MISIÓN

Somos una institución educativa privada, de nivel básico y medio superior, comprometida con la preparación de sus estudiantes para su inserción en la sociedad con una formación académica que integra el conocimiento y su aplicación, donde el alumno se educa y desarrolla sus competencias en un ambiente de libertad, disciplina y compañerismo.

VISIÓN

Ser la mejor institución educativa privada, de nivel básico y medio superior del Estado, identificada por la calidad académica y humanística de sus egresados, comprometidos con el entorno ecológico y social.

VALORES

Respeto, responsabilidad, tolerancia, trabajo grupal y protección al medioambiente.

DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD

1. Fomentar los valores de la sustentabilidad en sus dimensiones ambiental, económica y social
2. Aprovechar responsablemente el agua y la electricidad
3. Reducir el uso de combustibles derivados del petróleo
4. Reciclar y reutilizar los residuos sólidos
5. Consumir lo indispensable
6. Preferir la producción y consumo de productos locales y regionales
7. Cuidar la salud personal y colectiva
8. Trabajar en equipo con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad
9. Vincular la participación ciudadana en la búsqueda de mejor calidad de vida
10. Afirmar la identidad individual, social y cultural

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia para los alumnos, padres de familia, prestadores de servicios profesionales académicos y trabajadores administrativos del Instituto Independencia (el “Instituto” en lo subsecuente), quienes obtendrán de la Coordinación Académica un ejemplar impreso.

Artículo 2.- Argumentar desconocimiento del contenido de este Reglamento no excluye de la responsabilidad que implica su cumplimiento.

Artículo 3.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Dirección de Nivel Secundaria o, dado el caso, por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 4.- Las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) y de la Dirección General del Instituto, tanto en materia académica como administrativa, serán dadas a conocer por escrito con oportunidad y serán de observancia obligatoria.

Artículo 5.- Las modificaciones al presente Reglamento serán dadas a conocer por escrito oportunamente a la comunidad escolar y entrarán en vigor a partir de la fecha de su difusión.

Artículo 6.- Son órganos de gobierno del Instituto, la Dirección General, la Dirección de Nivel Secundaria y la Dirección de Nivel Bachillerato; son órganos consultivos los respectivos consejos técnicos y órganos operativos las coordinaciones académicas y las prefecturas. El Departamento de Control Escolar es un órgano de apoyo para ambos niveles educativos.

Artículo 7.- Los padres de familia o los tutores autorizados de los alumnos tienen la obligación de asistir a las juntas, asesorías, entrevistas o actividades que, mediante citatorio escrito entregado con oportunidad, convoque la Dirección de Nivel Secundaria. La inasistencia no exime de la obligación de cumplir los acuerdos generados en dichas reuniones, así como las consecuencias que genere dicha inasistencia.

Artículo 8.- Para presentar formalmente cualquier observación, sugerencia o inconformidad por los servicios que proporciona el Instituto, el padre de familia o tutor deberá acudir en primer término a la Coordinación Académica y, si es el caso, a la Dirección de Nivel Secundaria.

Artículo 9.- Para prever que los alumnos no incorporen al Instituto cualquier material que pueda poner en riesgo la integridad física o la salud de los miembros de la comunidad escolar, se implementarán, periódica y aleatoriamente, filtros de revisión de útiles en el acceso a las instalaciones, así como en las aulas.

CAPITULO II

INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y BAJAS

Artículo 10.- Podrán ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar al Coordinador Académico una entrevista, la cual se efectuará con la participación del padre o tutor del aspirante, en la fecha y hora que se indique.
- b) Presentarse a la Coordinación Académica con el padre o tutor, para firmar conjuntamente la solicitud de inscripción y el recibo del Reglamento Escolar de Secundaria.
- c) Entregar en el Departamento de Control Escolar el original y dos copias de los siguientes documentos: acta de nacimiento, certificado de primaria, carta de buena conducta, copia del CURP, solicitud de inscripción y tres fotografías tamaño infantil de frente, en papel mate y en blanco y negro.¹ Para el ingreso a segundo o tercer grado, además de los documentos citados se deberán anexar las boletas de calificaciones de los grados anteriores.
- d) Presentar los exámenes de diagnóstico académico y de conocimiento del idioma inglés, así como asistir al curso de inducción para el primer grado de secundaria. Los aspirantes a inscribirse en el segundo o tercer grado deberán, si es el caso, aprobar el examen de admisión respectivo.

Artículo 11.- Los aspirantes de nuevo ingreso que hayan cursado los estudios precedentes en el extranjero, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 10 de este Reglamento, deberán entregar el dictamen de revalidación expedido por el Departamento de Incorporación, Revalidación y Equivalencia de la SEPE, además de comprobar su legal estancia en el país y su calidad migratoria como estudiantes validadas por el Instituto Nacional de Migración perteneciente a la Secretaría de Gobernación.

Artículo 12.- El aspirante que no pueda entregar la totalidad de los documentos indicados, será inscrito, si así lo determina el Director del Nivel Secundaria, como alumno condicionado -teniendo la obligación de firmar el condicionamiento el alumno y el padre o tutor- y contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha oficial del inicio del curso, para regularizar su situación, en caso de no hacerlo será dado de baja.

Artículo 13.- Para ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso en grados avanzados, los aspirantes deberán:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 10 de este Reglamento
- b) No tener adeudos de materias.
- c) No ser alumnos repetidores.

¹ En caso necesario se le solicitará carta de no adeudo de la escuela de procedencia.

Artículo 14.- Para reinscribirse los alumnos deberán:

- a) Recibir Carta de Permanencia.²
- b) Confirmar su reinscripción para el siguiente Ciclo Escolar a través de la Carta de Permanencia a más tardar el último día hábil del mes de abril, además de atender los requerimientos del Artículo 85 del presente Reglamento.

Artículo 15.- Para ser reinscritos, los alumnos no deberán tener reprobadas más de dos asignaturas del curso precedente o combinadas con cursos anteriores.

Artículo 16.- La Institución se reserva el derecho de reinscribir a los alumnos sancionados por violaciones al presente Reglamento o con adeudos económicos.

Artículo 17.- Se considera baja la suspensión definitiva de los servicios del Instituto a determinado alumno. La baja puede ser de cuatro tipos:

- a) Administrativa. Debida al incumplimiento de requisitos en el proceso de admisión, falsedad de declaraciones, alteración de documentos o adeudos económicos³.
- b) Académica. Por reprobación de cuatro materias del año que cursa o combinadas con las de años anteriores.
- c) Disciplinaria. Por acumulación de tres reportes de violaciones al presente Reglamento, o por alguna falta grave a juicio del Consejo Técnico Consultivo.
- d) Voluntaria. Al prescindir el alumno de los servicios que presta el Instituto por así convenir a su interés.

En cualquiera de estas posibilidades, el Director de Nivel Secundaria deberá hacer la notificación correspondiente al padre o tutor, a la Dirección General del Instituto y al Departamento de Registro y Certificación de la SEPE

Artículo 18.- El alumno que sea dado de baja definitiva del Instituto no será aceptado a cursar grados posteriores.

CAPÍTULO III

ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

Artículo 19.- Es obligación del estudiante presentarse puntualmente a las 6:45 am, hora de entrada. En caso necesario el alumno(a) podrá hacer uso de cinco minutos de tolerancia convenidos con la Prefecta.

² Se aplican restricciones académicas, disciplinarias y administrativas.

³ Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares, publicado el 10 de marzo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.

- a) Cuando el alumno llegue después de las 6:50 a. m., esperará a que su retardo sea registrado por la Prefecta y recibirá un aviso por escrito, el cual deberá regresar firmado por el padre o tutor al siguiente día de su recepción. Se integrará a su clase⁴ con falta, pero con derecho a evaluaciones.
- b) Si el alumno se presenta después de las 7:00 a. m., sin plena justificación escrita expedida por el padre o tutor, o sin la presencia de estos, no se le permitirá la entrada al plantel.
- c) La acumulación de tres retardos, comprendidos entre las 6:50 y 7:00 a. m. dará lugar a un aviso con un día de suspensión, tres avisos con suspensión ameritarán la suspensión por tres días y la reincidencia con un retardo más obligará al alumno a firmar un condicionamiento de puntualidad, cuyo incumplimiento será causa de suspensión cada vez que llegue tarde.

Artículo 20.- A la hora límite marcada en el horario de clases para iniciar la sesión, el docente cerrará la puerta del aula y pasará lista de asistencia. El alumno que llegue posteriormente podrá ingresar al aula sin eliminarse el registro de la ausencia. En caso de que no se incorpore a la clase la Prefecta lo reportará a la Coordinación Académica.

Artículo 21.- Para tener derecho a los exámenes ordinarios es obligatorio cumplir con el 80 % de asistencias a las clases. En los casos de suspensión de los alumnos, por razones administrativas o disciplinarias, las ausencias no son justificables y serán tomadas en cuenta para el cómputo de inasistencias. El docente debe comunicar al alumno el porcentaje de asistencias correspondiente a su asignatura.

Artículo 22.- Cuando el alumno asista sin el material requerido para el desarrollo de la clase (útiles, textos, etc.), se hará acreedor a un aviso sin salir del salón de clase y deberá realizar la actividad académica que le asigne el profesor. En la clase siguiente deberá entregar al profesor el aviso firmado por el padre o el tutor.

Artículo 23.- No se permitirá la entrada al laboratorio al alumno que no porte la bata obligatoria, el profesor le asignará una actividad relacionada con el tema tratado en la clase correspondiente, se registrará su inasistencia y se reportará a la Coordinación Académica.

Artículo 24.- La inasistencia del alumno por enfermedad, problema personal u otro motivo, deberá ser reportada por teléfono por el padre o tutor, con cargo al 20 % de tolerancia en ausencias para tener derecho a presentar exámenes. Las ausencias por más de dos días consecutivos deberán ser justificadas personalmente por el padre o tutor ante la Coordinación Académica, en un plazo no mayor de tres días posteriores a la reanudación de la asistencia. Las justificaciones no equivalen a asistencias.

Artículo 25.- La Dirección de Nivel Secundaria difundirá oportunamente el calendario de exámenes. La escala de evaluación interna será de cinco a diez, la mínima calificación aprobatoria será seis. Los exámenes se realizarán sin suspensión de clases.

Artículo 26.- Al inicio de cada ciclo escolar los docentes deberán entregar a los alumnos el programa de la asignatura, donde se establezcan los rasgos y rangos de evaluación, así como los requisitos mínimos para la acreditación de la misma.

⁴ La primera clase del día.

Artículo 27.- Se realizarán cinco exámenes bimestrales, cada uno de los cuales integrará contenidos abordados en los anteriores. En la evaluación se considerarán todas las actividades encomendadas por el docente en el periodo correspondiente (tareas, trabajos, participaciones, prácticas, exposiciones, pre-exámenes, etc.); en caso de pérdida del derecho a examen, el docente asentará la calificación correspondiente a estas actividades de acuerdo al porcentaje asignado a las mismas.

Artículo 28.- En el transcurso de los estudios de Nivel Secundaria se realizarán periódicamente evaluaciones para identificar el nivel alcanzado por los alumnos, en KET (Key English Test), PET (Preliminary English Test) o FCE (First Certificate English Test), de la Universidad de Cambridge. Para los alumnos que hayan alcanzado el puntaje suficiente presentarán el examen de certificación, para lo cual deberán atender el procedimiento respectivo y cubrir el importe que el instituto certificador determine en el mes de febrero.

Artículo 29.- Para acreditar cada una de las materias la suma de las cinco evaluaciones bimestrales correspondientes deberá ser de 30 puntos como mínimo.

Artículo 30.- Perderá el derecho a sustentar exámenes bimestrales o extraordinarios el alumno que:

- a) Tenga adeudos económicos.
- b) Deba cumplir una sanción disciplinaria.
- c) Rebase el 20% de inasistencias.

Artículo 31.- Los alumnos tendrán tres oportunidades para presentar exámenes extraordinarios de manera consecutiva -las oportunidades se contabilizarán aun cuando tales exámenes no se hayan solicitado o presentado-, en los periodos determinados por la SEPE, siempre que no haya pérdida de derechos por acumulación de materias reprobadas. Los periodos son: agosto, septiembre y enero.

Artículo 32.- En caso de tener que acreditar una materia en examen extraordinario, el alumno deberá realizar oportunamente la solicitud, efectuar el pago correspondiente en el Departamento de Contabilidad y presentarse con puntualidad a su aplicación en la fecha y hora establecidas.

Artículo 33.- Al alumno a quien se compruebe deshonestidad académica (copiar en los exámenes o plagiar en tareas o trabajos académicos) se le anulará el examen o la calificación correspondiente y el docente formulará el reporte respectivo que entregará al Coordinador Académico para los efectos a que haya lugar.

CAPÍTULO IV

DERECHOS

Artículo 34.- El alumno tiene derecho a que el Instituto cumpla con los programas de estudios establecidos, con el calendario escolar oficial de la SEPE y con la normatividad que ésta emita.

Artículo 35.- El alumno tiene derecho a ser tratado con respeto y dignidad y apoyado en su desempeño estudiantil por el personal directivo, docente y administrativo.

Artículo 36.- El alumno y el padre o tutor tienen derecho a ser informados con oportunidad de las actividades o programas que el Instituto realice o suspenda.

Artículo 37.- Después de cada examen y antes de que el docente entregue los resultados a la Coordinación Académica, el alumno tiene derecho a recibir su examen calificado, así como la evaluación continua a efecto de conocer su promedio.

Artículo 38.- El alumno tiene derecho a solicitar a los docentes la revisión de sus exámenes, en caso de existir alguna inconformidad esta deberá ser aclarada por el docente y el Coordinador Académico.

Artículo 39.- El alumno tiene derecho a recibir del Coordinador Académico, sin costo, las constancias, cartas de acreditación y boletas que solicite por primera vez en el ciclo lectivo, en caso de reposición cubrirá el costo de acuerdo a la tarifa vigente.

Artículo 40.- Al finalizar los estudios del primero, segundo o tercer año de secundaria, el alumno será acreedor a una boleta oficial de grado. El certificado de estudios se otorgará a los alumnos de tercer grado siempre que aprueben todas las materias. También recibirán una carta de buena conducta si su comportamiento la amerita durante los tres años de estudios.

Artículo 41.- Los alumnos tienen derecho a ser escuchados y presentar ante la Dirección de Nivel Secundaria y ante el Consejo Técnico Consultivo, dado el caso, los argumentos de descargo que a su interés convengan. Los acuerdos del Consejo Técnico Consultivo son inapelables.

Artículo 42.- El alumno tiene derecho a hacer uso de las instalaciones, mobiliario, equipo y material didáctico del Instituto, conforme a la reglamentación correspondiente.

Artículo 43.- Los alumnos que se distingan en su actividad académica tienen derecho a que se les otorguen reconocimientos y menciones honoríficas para premiar su desempeño académico sobresaliente.

Artículo 44.- A los alumnos con los promedios más altos de su generación, al terminar sus estudios se les entregará una constancia y una carta de felicitación en las que se hará mención de sus calificaciones.

Artículo 45.- Al alumno o grupo de alumnos que, a juicio del Consejo Técnico Consultivo, participen de manera sobresaliente en los ámbitos del desarrollo y el cuidado del medio ambiente se les otorgará mención honorífica por servicio a la comunidad.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

Artículo 46.- El respeto a los símbolos patrios es una responsabilidad cívica, por tanto, alumnos y docentes deben honrarlos y participar en los homenajes que se les rindan por parte del Instituto.

Artículo 47.- Es responsabilidad de los alumnos presentarse con el uniforme completo tanto a las clases como a los eventos en que participe el Instituto. El uniforme de vestir se portará los días lunes y miércoles y el uniforme deportivo se portará los días martes, jueves y viernes. Las características de los uniformes serán las siguientes:

a) Para varones:

- Pantalón con tela “pata de gallo” y color azul marino
- Playera escolar blanca tipo polo
- Chaleco y suéter azul rey con el escudo del Instituto.
- Zapato escolar color negro
- Chamarra escolar azul marino con vivos azul rey y blanco y escudo del Instituto.

b) Para mujeres:

- Falda tableada con botones verticales al frente, tela “pata de gallo” y color azul marino.
- Playera escolar blanca tipo polo
- Chaleco y suéter azul rey con el escudo del Instituto.
- Calcetas blancas escolares
- Zapato escolar color negro
- Chamarra escolar azul marino con vivos azul rey y blanco y escudo del Instituto.

c) Deportivo (para varones y mujeres):

- Pantalón y sudadera deportivos azul marino y vivos azul rey y blanco con escudo del Instituto.
- Playera blanca deportiva con el logotipo del Instituto
- Chamarra escolar azul marino con vivos azul rey y blanco y el escudo del Instituto
- Calcetas deportivas blancas
- Tenis

Artículo 48.- Es responsabilidad del padre o tutor proporcionar al alumno todos los materiales que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje (útiles escolares, deportivos, artísticos, tecnológicos, o servicios en línea como plataformas, etc.), que sean requeridos al inicio de cada ciclo escolar, así como, aquel material didáctico menor que le sea solicitado oportunamente.

Artículo 49.- Es responsabilidad de los alumnos estar pendientes del arribo de su profesor en los cambios de clase, en caso de ausencia del docente la Coordinación Académica les comunicará la instrucción procedente.

Artículo 50.- Los alumnos deberán manifestar respeto al comunicarse con sus compañeros, docentes y personal administrativo.

Artículo 51.- Es responsabilidad exclusiva de los alumnos el cuidado de sus objetos personales, uniforme, útiles, material deportivo, celulares, dinero, etc. y el respeto a los ajenos, el Instituto no se hace responsable por la pérdida de los mismos.

Artículo 52.- Los alumnos deberán rotular con su nombre sus uniformes y artículos escolares.

Artículo 53.- Es responsabilidad de los alumnos, docentes y personal administrativo entregar a la Prefectura o a la Coordinación Académica los objetos que consideren extraviados dentro del plantel.

Artículo 54.- El alumno que se identifique como integrante del Instituto deberá comportarse respetuosamente dentro y fuera del plantel.

Artículo 55.- Los alumnos que conduzcan automóvil para trasladarse al Instituto deberán entregar en la Coordinación Académica el permiso firmado por sus padres, copia del permiso para conducir y copia de la tarjeta de circulación del vehículo, deberán manejar con precaución, respetar las reglas de tránsito y no exceder el cupo de pasajeros señalado en la tarjeta de circulación.

Artículo 56.- Los padres o tutores tienen la obligación de comprobar con su firma la recepción de las boletas de calificaciones, avisos, reportes o circulares enviados por el Instituto que les sean entregados por los alumnos.

Artículo 57.- Los alumnos deberán conservar el salón de clases, espacios educativos y jardines limpios y en buenas condiciones.

Artículo 58.- Los alumnos deberán participar activamente en los programas que implemente la Coordinación Académica o alguna otra instancia del Instituto.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 59.- No se permite el uso de ropa distinta al uniforme dentro del plantel, las prendas diferentes se recogerán y el alumno, el padre o el tutor, deberán solicitar su devolución en la

Prefectura al finalizar el día. La reincidencia amerita aviso. La Coordinación Académica y la Prefectura no se hacen responsables por las prendas que no hayan sido recogidas en un plazo de tres días hábiles.

Artículo 60.- Está prohibido utilizar vocabulario soez, burlarse, intimidar, agredir o realizar cualesquier otra acción que atente contra la integridad física, dignidad o prestigio de alumnos, docentes o personal administrativo del Instituto, sea en forma directa, a través de terceros, “pintas públicas”, impresos o medios de comunicación digital (teléfonos celulares o Internet). Dado el caso, se notificará a los respectivos padres o tutores de los autores las conductas mencionadas y se sancionarán según la gravedad de las mismas, sin menoscabo de la denuncia a que haya lugar ante la autoridad pública.

Artículo 61.- Está estrictamente prohibido portar objetos o sustancias de cualquier índole que pongan en riesgo la integridad física o la salud de los estudiantes, en caso de ser hallados estos objetos o sustancias se recogerán, se comunicará el hecho personalmente al padre o tutor del alumno portador y al Consejo Técnico Consultivo, según la gravedad del caso, sin menoscabo de la denuncia correspondiente ante la autoridad pública pertinente.

Artículo 62.- La provocación o participación en riñas, dentro o fuera del plantel, en que participen alumnos del Instituto, ameritarán la suspensión temporal por tres días o la baja definitiva según la gravedad de la falta, sin menoscabo de la denuncia ante la autoridad pública correspondiente.

Artículo 63.- El robo comprobado será sancionado con baja definitiva, sin menoscabo de la denuncia ante la autoridad pública pertinente.

Artículo 64.- No se permitirá el acceso a estudiantes que conduzcan vehículos que no cumplan los requisitos indicados en el artículo 55 de este Reglamento.

Artículo 65.- Está prohibido introducir alimentos al salón de clase u otros espacios académicos; los alumnos que tiren basura deberán recogerla, así como limpiar lo que hayan ensuciado por descuido o imprudencia. En caso de reincidencia se dará aviso al padre o tutor.

Artículo 66.- Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de manifestaciones corporales de noviazgo dentro del Instituto, así como de posturas y actitudes indecorosas, en caso de realizarlas se les exhortará verbalmente a rectificar sus conductas. La reincidencia será motivo de aviso personal a los respectivos padres o tutores.

Artículo 67.- En los casos de embarazo el Consejo Técnico Consultivo determinará las medidas procedentes en el ámbito académico.

Artículo 68.- Los alumnos que causen daño a los libros, documentos, mobiliario, equipo e instalaciones del Instituto se harán acreedores a las sanciones correspondientes, así como al pago de la reparación de los daños.

Artículo 69.- Está prohibido ostentar perforaciones y tatuajes. Las mujeres no deberán portar aretes en partes visibles de su cuerpo que no sean las orejas, no deberán pintarse el cabello de colores no usuales de manera ordinaria, ni deberán utilizar maquillaje para asistir al plantel, ni uñas largas o postizas; los varones no deberán portar el cabello largo, con

cortes extravagantes o con tintes; en caso de no cumplir esta disposición, la Coordinación Académica enviará reporte al padre o tutor y, dado el caso, negará el acceso al plantel.

Artículo 70.- Se prohíbe cualquier manifestación tumultuaria dentro del Instituto, así como comerciar con cualquier producto, cuando esto ocurra, el alumno se hará acreedor a los avisos correspondientes.

Artículo 71.- La vinculación de los alumnos con personas de dudosa reputación o su participación en actos fuera del Instituto que afecten el prestigio del mismo, se sancionarán según la gravedad del caso, con aviso por escrito, suspensión o baja.

Artículo 72.- No se permitirá el acceso de personas ajenas al Instituto, para asuntos relacionados con alumnos del Nivel Secundaria sin previa autorización de la Coordinación Académica.

Artículo 73.- La autorización para usar el nombre del Instituto es facultad exclusiva de la Dirección General, por tanto su utilización sin permiso por escrito ameritará aviso, reporte o baja, según la gravedad del caso.

Artículo 74.- Está prohibido fumar e introducir cigarrillos al Instituto, quien viole esta disposición será suspendido durante tres días y dos suspensiones por este motivo será causa de baja.

Artículo 75.- Está estrictamente prohibida la introducción y el consumo de bebidas alcohólicas, drogas y otras sustancias nocivas para la salud dentro del plantel, en viajes de estudio o en cualquier evento en el que participe el Instituto, así como presentarse bajo los efectos de las mismas. El alumno que viole estas disposiciones causará baja.

Artículo 76.- Se recogerán publicaciones, juegos de azar y aparatos electrónicos (Ipods, videojuegos, celulares, etc.) que introduzcan los alumnos al plantel con propósitos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos objetos serán devueltos por la Coordinación Académica al padre o tutor del alumno, en caso de reincidencia, se entregarán al final del semestre o año escolar, según sea el caso.

Artículo 77.- Por razones de seguridad, los alumnos no podrán salir del Instituto sin autorización de la Coordinación Académica. La no observancia de esta restricción causará tres días de suspensión.

Artículo 78.- Cuando se identifiquen alumnos que se vayan de “pinta”, éstos se harán acreedores a un reporte por escrito y en caso de reincidencia serán suspendidos tres días.

Artículo 79.- El alumno que acumule tres reportes, se hará acreedor a una carta de condicionamiento, firmada por él y por su padre o tutor, comprometiéndose a corregir su comportamiento, en caso de reincidencia causara baja.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 80.- El ciclo escolar es de 12 meses, el pago de la inscripción o reinscripción y las 12 colegiaturas se hará conforme a las siguientes modalidades:

- a) **Diez pagos:** Las doce mensualidades de colegiaturas se dividen en diez pagos iguales:

CONCEPTO	PERIODO	FECHA LIMITE	OBSERVACIONES
REINSCRIPCIÓN	Anual	15 jun y 30 Julio	Anticipo 50% al 30 abril
COLEGIATURA	Septiembre	15/Septiembre	
	Octubre	15/Octubre	
	Noviembre	15/Noviembre	
	Diciembre	15/Diciembre	
	Enero	15/Enero	
	Febrero	15/Febrero	
	Marzo	15/Marzo	
	Abril	15/Abril	
	Mayo	15/Mayo	
	Junio	15/Junio	

- b) **Pago adelantado semestral o anual:** El pago adelantado de colegiaturas por semestre o por año se deberá realizar a más tardar el 15 de septiembre, da derecho a un 10% de descuento si el alumno no tiene beca, con beca aplica el 5%.
- c) A los alumnos becados que adelanten pagos sólo se les aplicará el 5% de descuento, siempre que no tengan adeudos anteriores.
- d) Todos los pagos realizados en el Instituto se aplicarán en primer término a adeudos anteriores.

Artículo 81.- Los conceptos de pago anteriores no cubren:

- Aplicación de exámenes extraordinarios.
- Expedición de certificados totales o parciales.
- Reposición de documentos oficiales o internos.
- Exámenes externos.
- Material didáctico de uso personal (útiles, fotocopias, etc.).
- Gastos de ceremonia de graduación (Alumnos que egresan).
- Plataforma de inglés.
- Certificación de inglés.

Artículo 82.- Los trámites administrativo-académicos que impliquen costo deberán ser pagados con anticipación en la caja del Departamento de Contabilidad del Instituto.

Artículo 83.- No tienen costo:

- La expedición de credenciales por primera vez.
- Las constancias de estudio con o sin tira de materias.
- Las cartas de buena conducta.
- La expedición de boletas internas (en caso de extravío la reposición deberá ser solicitada por escrito a la Coordinación Académica por el padre o tutor).
- El fotocopiado de exámenes ordinarios calendarizados por la Dirección de Nivel Secundaria.
- El llenado de formatos expedidos por alguna dependencia para la cumplimentación de algún trámite académico-administrativo.
- El seguro de gastos médicos.

Artículo 84.- Es responsabilidad del padre o tutor conservar y exhibir sus comprobantes de pago para cualquier aclaración o reclamo.

Artículo 85.- El pago por la inscripción de los alumnos para cursar el siguiente ciclo escolar, previa confirmación en el mes de abril de su permanencia en el Instituto, deberá realizarse de la siguiente manera:

- a) El 50% a más tardar el 15 de junio.
- b) El 50% restante antes del 30 de julio.

Artículo 86.- Al alumno que haya pagado la totalidad de la inscripción y no pueda continuar sus estudios se le reembolsará el 50%, siempre que se dé de baja antes del 15 de julio mediante escrito dirigido al Coordinador Académico.

Artículo 87.- El pago del 50% por la preinscripción o la reinscripción no será reembolsable, ya que tal pago se realiza con el fin de confirmar que el alumno seguirá en el Instituto o para asegurar su lugar.

Artículo 88.- En caso de baja del alumno en el Nivel Secundaria, se pagarán las colegiaturas de los meses cursados⁵, así como la parte proporcional del periodo vacacional correspondiente.

- a) Si la baja se da el 30 de noviembre o antes, sólo se pagarán los meses cursados y si es del 01 de diciembre en adelante se cubrirán diciembre y enero.
- b) Si la baja se da el 30 de abril o antes, sólo se pagarán los meses cursados y si es del 01 de mayo en adelante se cubrirán mayo y junio.

Artículo 89.- Los alumnos con beca deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Becas.

Artículo 90.- Los importes correspondientes a pagos de inscripción y colegiaturas serán dados a conocer por la Dirección General a los padres de familia al menos tres meses antes de iniciarse el ciclo escolar inmediato.

⁵ Los meses de pago inicial en septiembre

Artículo 91.- La tolerancia para el pago de inscripción y colegiaturas es de acuerdo al calendario de pagos incluido en el Artículo 80, después de las fecha indicadas se cobrará el 10% de interés moratorio y el 2% adicional mensual; cuando el atraso exceda tres meses, la Dirección de Nivel Secundaria suspenderá los servicios escolares proporcionados al alumno. Las aportaciones acordadas entre la Dirección de Nivel Secundaria y los padres o tutores, se realizarán conforme a las fechas previstas causando los mismos recargos que las colegiaturas y la inscripción.

Artículo 92.- En los casos en que los alumnos hayan dejado pagos pendientes al Instituto el cobro de los mismos se actualizará conforme a las cuotas vigentes.

Artículo 93.- Para todos los trámites que el alumno necesite realizar en el Instituto es requisito indispensable estar al corriente en sus pagos.

Primera actualización 11-03-10, con motivo del Plan DIUDA 2009-2025.
Segunda actualización 11-01-2012, con motivo de las necesidades planteadas por la ampliación y el mejoramiento de los servicios institucionales.
Tercera actualización 30-01-2013, con motivo de las necesidades planteadas por la ampliación y el mejoramiento de los servicios institucionales.
Cuarta actualización 20-01-2014, con motivo de las necesidades planteadas por la ampliación y el mejoramiento de los servicios institucionales.
Quinta actualización 09-02-2015, con motivo de las necesidades planteadas por la ampliación y el mejoramiento de los servicios institucionales.
Sexta actualización 31-01-2017 con motivo de las necesidades planteadas por la ampliación y el mejoramiento de los servicios institucionales.

Eucalipto N° 1 Col. El Sabinal, Tlaxcala, Tlax.
Tel: (01-246) 462-14-59 . Ext 131 y 118
www.institutoindependencia.com